

miembros si la cuestión de Indonesia no fuera resuelta con arreglo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Por último, me referiré a otro punto que no tiene relación con el proyecto de resolución pero sobre el cual desearía obtener alguna información, puesto que sin duda habrá llamado la atención de otros miembros del Consejo. En los documentos distribuidos en la última sesión del Consejo de Seguridad compruebo que la Comisión de Buenos Oficios ha transmitido al Consejo cierta correspondencia relativa a su tentativa de comunicarse con dirigentes republicanos, actualmente confinados en algunos puntos del territorio de la República y a la propuesta que, según creía, había aprobado el Consejo sin objeciones la semana pasada [401a. sesión], encaminada a permitir la visita de representantes de la República a Lake Success. Si el Consejo me autoriza, desearía preguntar al representante de los Países Bajos si puede añadir alguna información a la que hasta ahora tiene la Comisión. Según estos documentos, se informó a la Comisión que los Países Bajos no habían tomado ninguna decisión acerca de la

visita de representantes de la República a Lake Success. Esta era la información de que al parecer disponía la Comisión el 25 de enero.

Es posible que las autoridades de los Países Bajos estén en situación de comunicar ahora dicha decisión. Aun así, es muy grave que haya pasado tanto tiempo antes de dar satisfacción a una solicitud que debiera haber sido tratada como si emanara directamente del Consejo de Seguridad. Estoy seguro de que el Consejo tendrá interés en escuchar la explicación del representante de los Países Bajos.

No tengo nada más que decir por ahora. Si se me permite, me reservaré el derecho de tomar nuevamente la palabra sobre cualquier otra propuesta presentada con objeto de enmendar el actual proyecto conjunto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad suspenderá ahora la sesión y continuará el debate sobre la cuestión de Indonesia a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

#### 405a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,  
el jueves, 27 de enero de 1949, a las 15 horas

*Presidente:* General McNAUGHTON (Canadá).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

*El orden del día es el de la 404a. sesión [S/Agenda 404].*

#### 4. Continuación del debate sobre la cuestión de Indonesia

*A invitación del Presidente, el Sr. Hood, representante de Australia; el Sr. van Langenhove, representante de Bélgica; U So Nyun, representante de Birmania; el Sr. Inglés, representante de Filipinas; Sir Benegal Rama Rau, representante de la India; el Sr. van Roijen, representante de los Países Bajos; y el Sr. Palar, representante de la República de Indonesia toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.*

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como de costumbre, se utilizará el sistema de interpretación consecutiva para las intervenciones de los miembros del Consejo de Seguridad, y el sistema de interpretación simultánea para todas las demás intervenciones.

U So NYUN (Birmania) (*traducido del inglés*): En nombre del Gobierno de la Unión de Birmania, deseo hacer una nueva declaración, a causa de la situación creada por el proyecto de resolución [S/1219] presentado conjuntamente por los representantes de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega, y actualmente ante el Consejo de Seguridad.

Hago esta declaración fundándome en un acontecimiento de gran trascendencia, a saber, la Conferencia sobre Indonesia, celebrada recientemente en Nueva Delhi. Por supuesto, el interés que Birmania concede a dicha Conferencia ha sido acrecentado por el hecho de que el Primer Ministro de mi Gobierno hace más de un mes — el 21 de diciembre último, para ser exacto — envió

un mensaje al Primer Ministro de la India, el Pandit Nehru, en el cual no sólo expresaba su horror e indignación por la agresión de los Países Bajos y la aprehensión de los jefes indonesios, y se asociaba a una declaración que el Pandit Nehru había hecho públicamente respecto a los referidos sucesos, sino que también sugería que India tomara la iniciativa para que se celebrara inmediatamente una conferencia de todos los países, particularmente los países asiáticos que resistían la agresión de los Países Bajos, con el fin de examinar qué medidas deberían tomarse para asistir a la República de Indonesia en su lucha heroica y legítima contra el imperialismo agresivo. En dicho mensaje, el Primer Ministro de mi Gobierno manifestaba, además, que Birmania estaba dispuesta a cooperar plenamente en cualesquiera medidas que se adoptaran. Por lo tanto, mi Gobierno se sintió muy complacido de estar representado en la Conferencia celebrada recientemente en Nueva Delhi, de participar en su trabajo y haber respaldado la resolución que la referida Conferencia aprobó el 22 de enero. El Consejo de Seguridad tiene ante sí el texto de dicha resolución [S/1222], de la cual el representante del Reino Unido ha tenido la generosidad de decir [403a. sesión] que era un documento que merecía respeto.

El representante de Australia, que fué el último orador que tomó la palabra antes de aplazarse la sesión este mañana, hizo, por así decirlo, un análisis muy acertado de la resolución. Más aún, hizo un estudio comparativo muy útil de la resolución de Nueva Delhi y del proyecto conjunto de resolución actualmente sometido al Consejo. Lo mejor que puedo hacer es seguir su ejemplo

e instar al Consejo de Seguridad a que incorpore en el proyecto conjunto de resolución que examina actualmente las numerosas propuestas constructivas, aunque muy moderadas, contenidas en la resolución de la Conferencia de Nueva Delhi.

El tono y el fondo mismo de las intervenciones de varios miembros del Consejo de Seguridad me alientan a hacerlo. Ha sido muy halagador oír decir al representante del Reino Unido que los autores del proyecto conjunto de resolución y los que asistieron a la Conferencia de Nueva Delhi abordaron esta cuestión originalmente de una manera casi idéntica y casi desde el mismo punto de vista, y que, de hecho, no hubo en un principio diferencia fundamental entre los unos y los otros; todos estuvieron de acuerdo en principio, en que las fuerzas de los Países Bajos debían ser retiradas, y, además, en que era un error proceder a elecciones en un país ocupado por tropas extranjeras. El punto de divergencia fué el factor tiempo, y la prudencia advirtió a los autores del proyecto de resolución actual el peligro de ir demasiado lejos y de esperar demasiado de los esfuerzos encaminados a conciliar las dos partes en controversia. Después de escuchar la intervención del representante del Reino Unido, se tiene la impresión de que el proyecto conjunto de resolución actual puede ser revisado o modificado, y que él aceptaría gustosamente cualquier mejora del texto, siempre que pudiera ser llevada a la práctica.

El discurso del representante de los Estados Unidos de América no ha sido menos alentador a este respecto, pues éste manifestó que, según la intención de sus autores, el proyecto conjunto de resolución no constituye sino una etapa de las deliberaciones del Consejo y no necesariamente la etapa final, y que los patrocinadores del proyecto de resolución verían con agrado que se efectuara un amplio cambio de opiniones y que se formularan otras sugerencias. De ello se infiere con certeza que no se descartaba la posibilidad de modificar la resolución. Me alegro de que mis suposiciones hayan sido confirmadas. Esta misma mañana nos hemos enterado de que los patrocinadores del proyecto conjunto de resolución habrían de presentar ciertas enmiendas. A este respecto me limitaré a hacer notar, por el momento, que los patrocinadores del proyecto conjunto de resolución han mostrado con ello que están dispuestos a tener en cuenta las solicitudes de modificación formuladas en diversas ocasiones por varios oradores que me han precedido. Es un paso adelante, pero un paso nada más; no veo otra cosa en ello. Es un paso por el buen camino, por el que podríamos seguir.

Ante tal comprensión, tal respeto de las opiniones ajenas, tal similitud en la manera de abordar la cuestión, tal concordancia de opiniones sobre cuestiones de principios, ante tanta buena voluntad y un deseo tan sincero de llegar a una solución definitiva del problema, nos resistimos a creer que un arreglo satisfactorio y razonable no esté a nuestro alcance.

He calificado de muy moderada la resolución de Nueva Delhi. Volveré a referirme a la misma cuando haga un examen más minucioso de sus términos con el fin de abogar por una modificación del actual proyecto conjunto de resolución. Por el momento, quisiera decir solamente que la resolución de Nueva Delhi fué redactada con moderación deliberada porque los autores de las propuestas contenidas en la citada resolución eran hombres de Estados conscientes de sus res-

ponsabilidades, y serios y, hasta podría yo decir, con el debido respeto, estadistas mesurados. En calidad de representantes de diecinueve países, que representan más de la mitad de la población del mundo, se reunieron para abordar, de una manera muy realista, un problema que amenazaba con perturbar no solamente la paz en el Oriente sino también la paz del mundo entero, y para ayudar a resolverlo, con arreglo a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, plenamente conscientes de la autoridad del Consejo de Seguridad y de las responsabilidades y obligaciones que los países que representan han contraído con las Naciones Unidas.

Todo hombre de espíritu cuerdo convendrá en que éste no es el momento de formular críticas, acusaciones o recriminaciones. En el ardor de la indignación provocada por la agresión injustificada, todos los países que consideraban justificadas las críticas acerbas ya las han hecho, pero ahora ya hemos pasado esa etapa. Ahora vayamos al grano. Olvidemos el pasado y acometamos la importante tarea que tenemos que realizar. El problema ha asumido un aspecto enteramente nuevo desde la prestación del proyecto de resolución que hay que estudiar teniendo en cuenta la Conferencia de Nueva Delhi. Estamos aquí para asistir al Consejo de Seguridad y cooperar con él en mitigar las divergencias que incontestablemente existen todavía.

Examinemos ante todo la situación tal como se presenta, sin comentar ni analizar los acontecimientos de la cual deriva. ¿Cuál es la situación actual? Se trata de una situación en que las regiones más importantes del territorio de la República, incluida la Residencia de Jogjakarta, se hallan ocupadas por las tropas neerlandesas; el Presidente, el Primer Ministro y otros jefes y funcionarios de la República de Indonesia todavía no han sido puestos en libertad; en varias regiones, el Gobierno Republicano ha sido desorganizado y se ha puesto en tela de juicio su legalidad o su existencia legal; el Gobierno de la República está completamente aislado del resto del mundo; las autoridades de los Países Bajos han impuesto restricciones al comercio que equivalen en realidad a un bloqueo económico, y las fuerzas neerlandesas prosiguen sus operaciones militares.

¿Cuál es el otro aspecto de la situación? Se nos informa que las fuerzas republicanas se esfuerzan por reconquistar territorio ocupado, que practican la política de "tierra arrasada" y que llevan a cabo operaciones de guerrillas; que se hace volar puentes; que se cometen otros de sabotaje; que los caminos son peligrosos para las fuerzas neerlandesas y que se toman represalias. En total, no se respeta la ley ni el orden público, la situación económica es lamentable en los territorios ocupados, y las fuerzas neerlandesas no bastan para dar protección a la población civil en las referidas zonas; de hecho, la administración civil ya no existe en los territorios ocupados.

¿Cómo hemos de reunir estos fragmentos y construir algo que pueda considerarse lo suficientemente sólido para resistir la tensión que se manifestará inmediatamente después del período de transición? Lo primero que hay que hacer es poner en libertad a los dirigentes políticos y funcionarios detenidos, y concederles una libertad completa, y no solamente la libertad "limitada" que los Países Bajos quisieran darles, a fin de que puedan asumir de nuevos las funciones que les corresponden y ejercer la autoridad que les corresponde. No puede haber negociaciones verdaderas y no pueden establecerse las relaciones

apropiadas entre las dos partes, si una de ellas se encuentra maniatada o disfruta solamente de una libertad aparente.

Como lo hizo notar muy acertadamente el representante del Reino Unido en una de sus intervenciones anteriores [400a. sesión], es lamentable que tengamos que insistir públicamente en que se deje en libertad a esos dirigentes y funcionarios, pues su liberación es lo menos que puede y debe permitirse como prueba de buena fe. El representante de los Estados Unidos de América hizo notar también [402a. sesión] que la primera condición indispensable para entablar negociaciones consiste en colocar de nuevo al Gobierno de Indonesia en una situación que permita a sus jefes negociar libremente con la otra parte. Esta es una cuestión de simple buen sentido, pues, si los jefes de Indonesia no son puestos en libertad inmediatamente e incondicionalmente, nada se puede emprender y menos aun realizar. Efectivamente hace tiempo debían haber sido puestos en libertad, pues me permito decirlo, ni el presente proyecto conjunto de resolución ni la resolución de Nueva Delhi debieron haber sido redactados sin su conocimiento y en su ausencia.

El segundo hecho que se destaca es que la mayoría de las regiones vitales del territorio de la República están ocupadas por tropas extranjeras. Es perfectamente obvio — y deploro tener que expresar una verdad tan elemental — que ningún país puede entablar negociaciones, y mucho menos concluir acuerdos, bajo una presión política de esta naturaleza. Por lo tanto, todos estamos de acuerdo en principio, en que las tropas de los Países Bajos deben ser retiradas del territorio republicano que ocupan; este retiro debe efectuarse inmediatamente según algunos, ulteriormente según otros, mientras que otros, de opinión moderada, con los cuales se asocia mi Gobierno, estiman que el retiro debe efectuarse progresivamente, y que conviene fijar una fecha en la cual habría de quedar terminado. Sin embargo, hay una excepción en lo que concierne a Jogjakarta, ciudad de la cual las tropas deberían ser retiradas inmediatamente. Y cuando decimos Jogjakarta, no nos referimos solamente a la ciudad, sino también a la Residencia de Jogjakarta, que debería ser devuelta inmediatamente a la República. La ciudad no puede vivir sin la Residencia que la alimenta en toda la acepción de la palabra, y por lo que respecta a la República de Indonesia más valdría que la ciudad, privada de la Residencia, dejara de existir.

En cuanto al resto del territorio ocupado, la Conferencia de Nueva Delhi se limita a pedir que las fuerzas neerlandesas sean retiradas no inmediatamente, sino progresivamente en las condiciones prescritas por un organismo que designaría el Consejo de Seguridad — en la inteligencia de que se fijaría una fecha límite y que tal fecha sería el 15 de marzo de 1949.

La cuestión del retiro parece ser el punto central en torno del cual gira todo el problema. Por lo tanto, es muy lamentable que el proyecto conjunto de resolución no mencione expresamente el retiro de las fuerzas neerlandesas y deje que nuestra imaginación infiera del preámbulo y de ciertos pasajes de la parte dispositiva del proyecto de resolución que el retiro ulterior de estas fuerzas en una fecha indeterminada en un futuro que no es posible prever, queda sobreentendido y es el propósito que se persigue. Efectivamente, el representante de los Estados Unidos de América declaró explícitamente en su última intervención [402a. sesión] que el problema que se presenta

al Consejo de Seguridad no es el de saber si las tropas de los Países Bajos deben ser retiradas, sino más bien cómo y en qué fecha ha de efectuarse el retiro. Una cuestión tan importante como la del retiro de las fuerzas armadas debería, en nuestra opinión, ser expresamente mencionada en la resolución y no ser dejada a la imaginación y al razonamiento. En consecuencia nos parece muy justificado que el representante de Egipto haya manifestado cierto descontento al ver que la cuestión del retiro de las tropas ha sido tratada con "bastante timidez", como él dijo, "en un lugar muy poco destacado... del proyecto de resolución" [403a. sesión].

Debe ser evidente que la prolongada ocupación del territorio de la República por las tropas de los Países Bajos es incompatible con la intención declarada de devolver dicho territorio a la República, y con el deseo igualmente expresado de celebrar elecciones libres.

El proyecto conjunto de resolución y la resolución de Nueva Delhi concuerdan en pedir que se instituya un Gobierno provisional antes del 15 de marzo de 1949, pero, mientras que la resolución de Nueva Delhi recomienda que el retiro de las tropas de los Países Bajos quede terminado en la mencionada fecha, el proyecto conjunto de resolución no fija ninguna fecha límite, y es difícil concebir que un Gobierno provisional con una apariencia de autoridad pueda funcionar convenientemente cuando hay movimiento de tropas extranjeras en regiones sometidas a su jurisdicción.

Además, el proyecto conjunto de resolución y la resolución de Nueva Delhi fijan el 1º de octubre de 1949 como fecha para las elecciones, pero mientras que la resolución de Nueva Delhi, prevé que en la citada fecha ya no habrá tropas neerlandesas en el territorio de la República, según el proyecto de resolución, estas tropas probablemente seguirán ocupando alguna parte o partes del territorio de la República, aunque indirectamente y tal vez de manera imperceptible, la amenaza de los fusiles influirá inevitablemente en los resultados de las elecciones. Estamos perfectamente convencidos de que nada podría apartarse más del pensamiento de los autores del proyecto conjunto de resolución, pero el resultado que tememos se produzca, si no se determina la fecha del retiro, sería inevitable. Mis temores van más lejos aún; estimo que, si no se fija una fecha para el retiro de las tropas, no hay garantía alguna, por lo menos, teóricamente — repito, teóricamente — en virtud de los términos del proyecto conjunto de resolución, de que las tropas neerlandesas serán completamente retiradas aún después del traspaso de la soberanía previsto en el proyecto conjunto de resolución, sean cual fueren las intenciones de los autores, y cualesquiera que sean los efectos de la aplicación del proyecto conjunto de resolución.

Paso ahora a referirme a la cuestión del traspaso de la soberanía. El proyecto de resolución, como ha hecho observar el representante de la India [403a. sesión] es bastante flexible a este respecto y señala el 1º de julio de 1950 como fecha prevista para este traspaso, mientras que la resolución de Nueva Delhi fija categóricamente una fecha límite, a saber, el 1º de enero de 1950. Se dispone de casi un año, si se toma la fecha límite de la resolución de Nueva Delhi, lo cual da bastante tiempo para proceder a este traspaso, si se desea realmente efectuarlo. La historia del régimen colonial en el mundo entero nos enseña que una vez que una Potencia Administradora haya decidido conceder la independencia a un territorio

no autónomo a su cargo, mientras más pronto se aplica tal decisión tanto mejor. Birmania, la India y el Pakistán todavía recuerdan la impresión de malestar que les produjo la promesa del Reino Unido de concederles progresivamente la autonomía, objetivo de la política británica. Esta política lejos de tener un efecto apaciguador, sólo contribuye por su carácter indeciso, a fomentar las dificultades y la agitación durante el período angustioso de espera y a intensificar la lucha por la libertad.

Aunque comprendemos que sea necesaria cierta prudencia cuando se han exaltado las pasiones, y todavía lo están, no debemos en los términos usados por el representante de Egipto [403a. sesión], incurrir en el error de ostentar un espíritu demasiado acomodativo y apaciguador.

Quisiera hacer una observación relativa al propuesto Gobierno provisional. Ningún Gobierno provisional establecido unilateralmente por los Países Bajos, es decir, sin participación de la República de Indonesia, será respetado, apoyado o aun reconocido. Las negociaciones tendientes a establecer un Gobierno provisional deben efectuarse con la República de Indonesia; es decir, deben ser bilaterales.

Otra parte del proyecto conjunto de resolución que según se admite presenta múltiples dificultades es la que trata de la cesación de las operaciones militares por parte de los Países Bajos, y de la cesación de las operaciones de guerrilla por parte de la República de Indonesia. Esta cuestión, juntamente con la del retiro de las tropas neerlandesas y la que plantea el arreglo de la situación política, están ligadas inextricablemente. Debe disponerse una garantía eficaz con el fin de impedir que los neerlandeses reanuden las operaciones militares en alguna forma diferente, so pretexto de mantener el orden público, cuando tales operaciones hayan cesado en principio.

Hay que encontrar también una fórmula para el trato de los guerrilleros cuando éstos hayan cesado de combatir. Pregunto a Vds. ¿quiénes son los guerrilleros? ¿No son nacionalistas indonesios que luchan por su libertad, al igual que los neerlandeses que resistieron a los nazis? ¿Cuándo cesarán de combatir? ¿Cuándo se puede esperar razonablemente que cesen de combatir? ¿Se les concederá una amnistía general? ¿Consentirán en ser desarmados y en correr el riesgo de encontrarse indefensos en el caso de una recrudescencia de las operaciones militares de los Países Bajos, en cualquier forma que sea y por cualquier razón que sea? A juzgar por los términos del proyecto conjunto de resolución, presumimos que las tropas de los Países Bajos, o cuando menos una parte considerable de las mismas, no serán desarmadas aun después de haber cesado sus operaciones militares, sino que serán conservadas, aunque temporalmente, para ayudar al mantenimiento de la ley y el orden público. ¿Es permitido que los Países Bajos prediquen la virtud a quienes han desposeído?

Estas cuestiones serán resueltas si el retiro de las tropas de los Países Bajos se efectúa en una fecha próxima y previsible, como se sugiere en la resolución de Nueva Delhi, y no en el aplazamiento de ese retiro hasta una fecha indeterminada en un futuro imprevisible, lo que sólo puede dar por resultado el fracaso de los esfuerzos por llegar a un arreglo político.

Hay muchos otros puntos en el proyecto conjunto de resolución acerca de los cuales desearía hablar más tarde en este Consejo. Por el momento, me limitaré a tratar uno solo de estos puntos.

Me adhiero enteramente a las observaciones hechas por el representante de Australia en la 404a. sesión con respecto al punto al cual me referiré. El proyecto conjunto de resolución prevé que la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia podrá, insisto en esta palabra, incluir disposiciones relativas al bienestar de la población de las regiones que habrán de ser traspasadas a la República. Esta disposición es enteramente inadecuada. Debería tener un carácter imperativo y no solamente discrecional. Todo el mundo sabe que los Países Bajos han impuesto al comercio de la República muchas restricciones que han tenido efectos idénticos a los de un bloqueo económico total. Todas estas restricciones deberían ser levantadas inmediatamente, y deberían proporcionarse a la República recursos económicos que le permitan subsistir.

En mi intervención anterior [400a. sesión] ya elogí la historia de la cultura y de la civilización neerlandesas. No creo que sea exagerado esperar que los neerlandeses concedan a otros esa libertad que ellos tanto defienden, y que fomenten en el Extremo Oriente esta paz y esta seguridad que ahora procuran asegurar para sí mismos más cerca de su patria. Imperios más vastos que el suyo y que, en el pasado, no hicieron caso de las advertencias del destino, se han arruinado ignominiosamente en la historia de la raza humana. Nadie puede contrarrestar ahora la marea de la conciencia nacional que ha venido arrastrando a todo el Oriente. Los Países Bajos, como todos los demás imperios, dejarán el sello de su cultura y de su civilización en los países que han gobernado tantos años, y los territorios que han tenido a su cargo no dejarán, estoy seguro, de manifestar su gratitud por los beneficios obtenidos en materia de experiencia administrativa y conocimientos técnicos durante el período de la administración colonial. En el pasado, los neerlandeses han cosechado donde habían sembrado. Pregunto a Vds., ¿es exagerado suponer que no será el menos feliz de sus recuerdos, al poner término a su administración, el pensar que han sembrado también donde no tenían la intención de cosechar?

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En calidad de representante del Canadá, deseo hacer una breve declaración acerca del proyecto conjunto de resolución relativo a la cuestión de Indonesia que ha sido presentado al Consejo de Seguridad por las delegaciones de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega.

Durante el examen por el Consejo de Seguridad de la controversia relativa a Indonesia, al igual que en los casos de otras controversias sometidas a este Consejo, la delegación del Canadá ha dado su apoyo a las propuestas encaminadas a lograr la cesación de las hostilidades y el restablecimiento de la paz y el orden, condiciones que considera indispensables para el arreglo de la cuestión mediante negociaciones. Hemos deseado, en particular, que cese el combate en Indonesia y que se establezcan ahí condiciones que permitan a las partes reanudar las negociaciones con objeto de resolver sus dificultades actuales. Lo que queremos es que estas nuevas negociaciones conduzcan al establecimiento, a la mayor brevedad posible, de un Gobierno democrático e independiente en Indonesia, asociado al reino de los Países Bajos. Creemos que el proyecto conjunto de resolución tiende a la realización de estos objetivos, y por lo tanto, la delegación del Canadá lo apoyará.

Por lo que respecta a los proyectos de enmiendas que los autores han hecho distribuir [S/1230], nos parece que aclaran el texto y lo mejoran, y que

deberían ser adoptados. A este respecto, no comprendo exactamente el verdadero significado que ha de atribuirse al inciso e) del párrafo 4 del proyecto de resolución, y con el propósito de aclararlo, yo mismo propondré una enmienda cuando se examine el citado inciso. Entre tanto, pediré a la Secretaría se sirva distribuir mi propuesta [S/1232].

Añadido solamente que la delegación del Canadá reconoce plenamente que esta resolución o cualquier otra puede contribuir eficazmente a un arreglo permanente en Indonesia, si es aceptada por ambas partes y si éstas cooperan en la aplicación de sus disposiciones. Antes de dar nuestro apoyo a este proyecto de resolución, lo hemos examinado cuidadosamente para ver si ofrece un criterio razonable y práctico conforme al cual las dos partes puedan esforzarse por lograr ese arreglo permanente. Estimamos que la resolución prevé ese criterio práctico para un arreglo; por lo tanto, votaremos en favor de la resolución y recomendamos a las dos partes que la acepten.

Sr. VAN LANGENHOVE (Bélgica) (*traducido del francés*): He seguido con profunda atención los debates que ha suscitado en el Consejo de Seguridad, el proyecto de resolución presentado conjuntamente por las delegaciones de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega.

Me ha impresionado el papel importante que en estos debates han desempeñado los Estados Miembros que pertenecen al continente asiático, así como el eco que la reciente Conferencia de Nueva Delhi ha tenido en sus discursos. Sus intervenciones se han inspirado en un sentimiento eminentemente generoso, en un interés comprensible y legítimo por los pueblos de Indonesia. Permítaseme hacer constar, a este respecto, que si tal sentimiento existe en ellos en un grado mayor que en los demás, de ningún modo es exclusivamente suyo, y que sin duda no hay nadie alrededor de esta mesa que no lo experimente por igual.

El debate suscita una segunda observación. Rara vez el Consejo se ha presentado tan claramente tal como de hecho es, a saber, no un órgano judicial o casi judicial, sino ante todo un órgano político. Sus miembros se inspiran ante todo, en sentimientos como los que acabo de evocar: en el interés derivado de una afinidad de raza, de una similitud de condiciones o de la existencia de preocupaciones comunes; algunos se inspiran también en consideraciones de orden ideológico o de oportunismo político. En cambio, apenas han sido mencionadas las normas establecidas en la Carta, y que podrían ser aplicables en el presente caso. La preocupación de respetar el derecho internacional casi no existe, o, en todo caso, se halla relegada a un segundo término. La delegación de Bélgica, por haber hecho alusión a la misma, ha sido tratada con ironía, si no con severidad, como si procurase hacer intervenir en la discusión elementos ajenos o consideraciones anticuadas.

Ciertamente se puede comprender esta tendencia y, en cierta medida, es inevitable. Los Gobiernos que representamos aquí se preocupan por dar satisfacción a las corrientes de la opinión pública de las cuales son una expresión. Pero, por más que esta tendencia sea comprensible y no pueda reprimirse enteramente, no deja de entrañar peligros; expone al Consejo de Seguridad al riesgo de tomar decisiones poco meditadas o arbitrarias y de sufrir fracasos que comprometen su autoridad.

La Carta dice expresamente que las Naciones Unidas deben mantener la paz y la seguridad de

conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional; este es un precepto fundamental que se olvida con demasiada frecuencia; no obstante se halla consignado al principio de la Carta.

Ahora quisiera hacer una tercera observación. Las dificultades que encontramos en la cuestión de Indonesia no se refieren al objeto que se persigue, sino a los medios que han de emplearse para lograrlo. Nadie niega que el objetivo es la emancipación y la independencia de los pueblos de Indonesia; pero las opiniones difieren acerca del modo de lograrlo. Aun a este respecto, en lo esencial no difieren sino acerca de un punto, a saber, la importancia del papel que debe desempeñar, en esta emancipación, el Gobierno de la República de Indonesia. Algunos estiman que ese papel debe ser predominante, otros no están convencidos de ello. En realidad, hay un medio de determinar tan objetivamente como sea posible la importancia del papel que corresponde al Gobierno de la República de Indonesia; ese medio al cual éste no ha recurrido hasta ahora es el de las elecciones libres; todo el mundo admite ahora que conviene proceder a ellas sin demora.

De ahí resulta que no hay desacuerdo acerca de las fases sucesivas de la solución que se habrá de dar al problema: constitución de un Gobierno provisional, elecciones libres, constitución de un Estado federal. No solamente no hay desacuerdo acerca de las fases de la solución, sino que apenas lo hay acerca del orden cronológico y de las fechas correspondientes. Por último, a pesar de las reservas relativas a la competencia del Consejo de Seguridad, que han sido mantenidas expresamente, no hay tampoco objeción alguna respecto del concurso que, por un medio apropiado, el Consejo aportaría a la realización de la solución.

Pero si el margen del entendimiento es tan amplio, ¿de dónde provienen las graves dificultades con que tropezamos? En mi opinión, éstas se refieren principalmente a las modalidades de la intervención del Consejo.

Ciertamente, los autores del proyecto conjunto de resolución han ostentado gran moderación. Esto no impide que hayan conservado en su texto, además de elementos esenciales a los cuales ya he hecho alusión, elementos secundarios en relación con el objeto perseguido y que no pueden sino causar complicaciones y dificultades. Y ciertos miembros quisieran todavía añadir otros nuevos; algunos quisieran dar a la resolución un carácter conminatorio.

El Consejo ya ha tenido la experiencia de resoluciones conminatorias en relación con la cuestión de Palestina; creyó que podría impresionar con la simple firmeza de sus palabras. En realidad, el único resultado que obtuvo en tal forma consistió en poner de relieve su incapacidad para hacer efectivas sus amenazas y en debilitar así su prestigio.

El Consejo ha mostrado más prudencia en la cuestión de Cachemira, y esta prudencia acaba de ser coronada por el éxito. En este caso también, debió hacer frente a obstáculos y aún a negativas. No por ello la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán estimó necesario recurrir a un tono conminatorio. Ha actuado con paciencia, con prudencia, con diplomacia. Por mi parte, deseo que el órgano de Consejo de Seguridad que ha de actuar en Indonesia tome esa Comisión como modelo y que se cuide sobre todo de creer que su función es la de una especie de fiscal.

Las cuestiones de que el Consejo se ocupa son sumamente delicadas. Ponen en juego los sentimientos públicos: excitan las opiniones públicas; pero no las excitan en todas partes en el mismo grado. En todos los países hay tendencias diversas, unas relativamente moderadas, las otras extremistas. El Consejo y sus órganos deben cuidarse de no estimular las tendencias extremistas y de alentar, por el contrario, las tendencias moderadas. Por cierto, este no es el objeto que todos persiguen. Con una constancia y una franqueza que hay que reconocer, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas siempre ha alentado sin reservas a los elementos extremistas. Pero la mayoría de los miembros del Consejo están muy lejos de guiarse por las mismas preocupaciones. Por lo tanto, conviene que se pregunten a este respecto, cuál será el efecto de sus decisiones.

La situación política en Indonesia no me es tan conocida como la que existe en los Países Bajos. Pero, como nacional de un país vecino, sé como funcionan en los Países Bajos las instituciones parlamentarias y democráticas. El Sr. Palar lo sabe también, y lo sabe hasta mejor que la mayoría de nosotros. Estas instituciones han sido instituidas en los Países Bajos, como en mi país, desde hace siglos. Somos países de inveterada democracia.

Pido a los miembros del Consejo se sirvan reflexionar sobre un hecho. La política del Gobierno neerlandés en Indonesia — y no examino en este momento en qué medida puede ser buena o mala — no ha sido decidida arbitrariamente. Cuenta con el apoyo de la casi unanimidad del Parlamento. Por lo mismo, no corresponde al Gobierno modificarla, si aquellos cuya confianza le es necesaria no juzgan conveniente tal modificación. Este es un factor del problema no menos importante que las aspiraciones de los pueblos de Indonesia. Si el Consejo quiere realizar una obra útil, no puede pasar por alto ese factor. Que comprenda que su función no consiste en tratar de imponer decisiones más o menos arbitrarias, sino en buscar, con perseverancia y con paciencia, soluciones que, habida cuenta de todos los elementos del problema, sean verdaderamente constructivas. Que actúe con la plena conciencia de sus responsabilidades y que, inspirándose en las lecciones del pasado, tome en cuenta en particular los éxitos y los fracasos que ha tenido recientemente.

Mi país ya no es miembro del Consejo de Seguridad, y mis palabras pueden parecer presuntuosas, pero confío en que perdonará su franqueza y reconocerá su sinceridad.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Esta mañana fué presentado al Consejo de Seguridad un documento que contiene varias enmiendas importantes [S/1230]. A fin de conocer la opinión de mi Gobierno sobre dichas enmiendas, traté de comunicarme por teléfono con mi Gobierno entre las 13 y las 15 horas, pero por razones técnicas — la línea estaba interrumpida — no pude obtener comunicación con La Haya. Quedaría muy complacido si se me permitiera hacer mi declaración acerca del proyecto conjunto de resolución sometido al Consejo de Seguridad teniendo en cuenta la actitud de mi Gobierno respecto a estas nuevas enmiendas. En tal virtud, agradecería al Consejo de Seguridad me concediera un plazo de 24 horas para hacer mi declaración después que los autores de las enmiendas nos hayan proporcionado aclaraciones y explicaciones al respecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los representantes en el Consejo han escuchado la declaración del representante de los Países Bajos, quien nos ha explicado la dificultad en que se encuentra. De conformidad con el artículo 33, cualquier moción relativa al simple levantamiento de la sesión será resuelta sin debate. Sin embargo, en el presente caso tiene aplicación también el artículo 38, según el cual sólo se podrá proceder a votación a solicitud de un representante en el Consejo de Seguridad. Como Presidente del Consejo, me parece que el procedimiento que conviene seguir en este caso sería escuchar las explicaciones de los autores de las diversas enmiendas propuestas acerca del sentido y alcance de las mismas, y las razones que han tenido para presentarlas. Al cabo de esas explicaciones, me parece que sería muy razonable conceder al representante de los Países Bajos la oportunidad de comunicar a su Gobierno no solamente las enmiendas sino también las explicaciones que se habrán dado. Una vez presentadas esas enmiendas, podríamos aplazar la discusión ulterior y la votación sobre las mismas hasta mañana por la tarde, lo que parece dejar un plazo adecuado. A menos que haya objeción, procederé en esta forma e invitaré en seguida a los autores de las enmiendas a que expliquen los diversos puntos de que se trata.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Como las delegaciones de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega presentaron su proyecto conjunto de resolución hace una semana [402a. sesión], hemos tenido un debate amplio y constructivo en el Consejo de Seguridad. Además, hemos tenido la ventaja de recibir una comunicación importante [S/1222] del Primer Ministro de la India, quien, en calidad de Presidente de la Conferencia celebrada en Nueva Delhi, nos remitió el texto de la resolución aprobada por dicha Conferencia. Los patrocinadores del proyecto de resolución han convenido en presentar al Consejo de Seguridad algunas enmiendas, que figuran en el documento S/1230.

Como se puede ver en el citado documento, proponemos revisar tres párrafos del proyecto de resolución. La primera revisión concierne al párrafo 2 y abarca de hecho dos puntos. Mientras que en el texto original decimos, después de hacer referencia a la puesta en libertad de los prisioneros políticos, "y a permitir a los funcionarios del Gobierno de la República de Indonesia que regresen sin demora a Jogjakarta", desearíamos ahora substituir este texto por "y a facilitar el regreso inmediato de los funcionarios del Gobierno de la República de Indonesia"... Se trata de una enmienda de forma para mejorar el estilo de la resolución. Estimamos que el nuevo texto propuesto está más en armonía con la dignidad de las personas interesadas.

La segunda modificación propuesta en este párrafo se refiere al pasaje en que originalmente decíamos que los funcionarios del Gobierno de la República deberían ejercer sus funciones respectivas, "en particular la administración de la ciudad de Jogjakarta". En lugar de "la ciudad de Jogjakarta" proponemos ahora decir "la región de Jogjakarta".

Los representantes en el Consejo habrán notado que la resolución aprobada por la Conferencia de Nueva Delhi emplea la expresión "la Residencia de Jogjakarta". Los autores de la resolución no están muy seguros del significado exacto de esta expresión y proponemos ahora usar el término "la región de Jogjakarta" que debe interpretarse en el sentido de que incluye la ciudad de Jogjakarta y sus alrededores inmediatos.

En seguida proponemos una revisión del inciso d) del párrafo 4. En este caso también se trata de una modificación del estilo de la resolución. Originalmente decíamos: "y los representantes de esas regiones podrán ser autorizados a participar..." Como la expresión "podrán ser autorizados a participar" podría ser interpretada en el sentido de que no concuerda con la dignidad de las personas interesadas, proponemos substituir la frase por la siguiente: "y los representantes de esas regiones serán invitados..." Esta modificación corresponde a la modificación del párrafo 2 que acabo de explicar.

Proponemos también revisar el inciso f) del párrafo 4. En la mitad de este párrafo, el proyecto original de resolución dispone que "En sus recomendaciones, la Comisión podrá incluir disposiciones relativas al bienestar económico de la población de las regiones interesadas en tales traspasos". Proponemos añadir a la citada oración las palabras "para el buen funcionamiento de la administración".

En el curso del largo debate que hemos tenido en el Consejo, varios representantes han señalado a nuestra atención las deficiencias del texto original desde el punto de vista económico. Desde el principio, fué nuestra intención que la administración civil fuese restablecida efectivamente y que funcionase realmente. No se trataba de un restablecimiento consignado en el papel solamente. Evidentemente, para que una administración sea eficaz, ciertas medidas económicas son necesarias y la revisión propuesta toma en cuenta esta condición. Por lo tanto, proponemos al Consejo añadir a la referida oración las palabras "según sean necesarias para el buen funcionamiento de la administración".

He explicado brevemente las modificaciones que hemos sometido al Consejo de Seguridad. Al presentar dichas enmiendas al Consejo en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución original, recomiendo su aprobación porque, en mi opinión, son a la vez razonables y útiles.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los miembros del Consejo observarán que la delegación del Canadá ha hecho distribuir ahora un proyecto de enmienda al inciso e) del párrafo 4 del proyecto conjunto de resolución contenido en el documento S/1219. Este proyecto de enmienda lleva la signatura S/1232. Como he dicho, esta enmienda tiende simplemente a aclarar la redacción del proyecto de resolución y a precisar su sentido. No entraña ninguna modificación de fondo. Después de examinar el texto actual del proyecto de resolución, la delegación del Canadá estima que la redacción del inciso e) del párrafo 4 puede prestarse a una interpretación errónea.

Creo comprender que, según la intención de los autores del proyecto de resolución, la Comisión debía ser autorizada a observar las elecciones en todo el territorio de Indonesia, en la medida de lo posible. Sin embargo, creo interpretar correctamente la intención de los autores al declarar que esas recomendaciones deben aplicarse únicamente a los territorios que son objeto de controversia entre el Gobierno de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Indonesia. A este respecto, deseo señalar a la atención del Consejo el cuarto de los seis principios adicionales del Acuerdo del Renville [S/649, *apéndice VIII*] acerca de los cuales las dos partes convinieron en enero de 1948. La parte pertinente del citado artículo dice:

"Dentro de un plazo no menor de seis meses ni mayor de un año a contar de la firma de este acuerdo, se celebrará un plebiscito para determinar si las poblaciones de los diversos territorios de Java, Madura y Sumatra desean que sus territorios formen parte de la República de Indonesia o de algún otro Estado dentro de los Estados Unidos de Indonesia..."

A mi juicio, ésta es la definición más clara que tenemos de las regiones que son objeto de controversia entre las dos partes, y, por consiguiente, propongo que el proyecto conjunto de resolución sea modificado de tal forma que las atribuciones de la Comisión para hacer recomendaciones sean limitadas a las tres islas mencionadas, entendiéndose que conserva la facultad para observar las elecciones en todo el territorio de Indonesia.

Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Había pensado hacer hoy una breve declaración, pero estaba dispuesto a no hacerla a fin de ahorrar tiempo al Consejo, si nos hubiese sido posible votar sobre el proyecto de resolución esta tarde. En vista de la declaración que el Presidente ha hecho, hace algunos momentos, respecto al programa del Consejo, creo comprender que el Consejo no procederá hoy a votar. Hubiera preferido que pudiéramos votar hoy, pero, en vista de la situación general y del hecho de que ahora hemos discutido con bastante detenimiento este proyecto de resolución, supongo que el Consejo podrá proceder a votar sobre la resolución y sus enmiendas en nuestra sesión de mañana.

Quisiera también pedir al Presidente se sirva examinar la posibilidad de que nos reunamos mañana por la mañana en lugar de mañana por la tarde, en el caso de que algunas de las declaraciones que han de hacerse todavía sean tan extensas que ocupen una parte considerable de la sesión del Consejo. Como ya he dicho y repito ahora, mi delegación espera que el Consejo estará en condiciones de proceder a la votación en su sesión de mañana.

En vista de la situación, me permitiré ocupar la atención del Consejo durante unos cuantos minutos con el fin de hacer algunas observaciones acerca de los resultados de la importante Conferencia celebrada recientemente en Nueva Delhi. En nuestra sesión del martes pasado [403a. sesión], oímos las declaraciones de los representantes de la India, del Egipto y de Filipinas, y hoy hemos escuchado las observaciones de los representantes de la República de Indonesia, de Australia y de Birmania acerca de la resolución aprobada por la citada Conferencia. Entre tanto, mi delegación ha tenido la oportunidad de estudiar cuidadosamente esta resolución.

Creo que es evidente para todos — este punto ya ha sido mencionado por otros oradores que han hablado sobre el mismo en el Consejo — que los objetivos de la Conferencia de Nueva Delhi y el objetivo que persigue la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad son idénticos. Los Estados que estuvieron representados en Nueva Delhi tenían plena conciencia de su calidad de Miembros de las Naciones Unidas. Se esforzaron por expresar sus opiniones en una declaración que pudiera ser útil al Consejo de Seguridad, el cual como lo recuerda el Pandit Nehru en su carta al Presidente de este Consejo [S/1222], en virtud del Artículo 24 de la Carta, actúa en nombre de todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Teniendo en cuenta esta preocupación de la Conferencia de Nueva Delhi, que el vocero mismo

de la Conferencia nos ha explicado, hemos estudiado la resolución y las observaciones que ha suscitado. Es claro, en mi opinión, que los representantes de los 19 Gobiernos reunidos en Nueva Delhi estimaban que la cuestión de Indonesia quedaría definitivamente resuelta cuando el Gobierno de los Países Bajos traspasara la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia. También parece evidente, si partimos de este punto de vista, que los Gobiernos representados en la Conferencia estimaban que convenía tomar cierto número de medidas antes de que se pudiera pasar a esta etapa final. Muchas de estas medidas son exactamente las mismas que, después de deliberaciones y consultas, los autores del proyecto de resolución presentado ahora al Consejo de Seguridad reconocieron que convenía adoptar a fin de enfocar de manera práctica la solución del problema.

Por supuesto, hay algunas diferencias entre las dos resoluciones. Jamás dos grupos internacionales separados podrían haber llegado a conclusiones idénticas. Por ejemplo, la resolución de Nueva Delhi pide que el traspaso total del poder sobre todo el territorio de Indonesia se efectúe antes del día 1º de enero de 1950. El proyecto de resolución presentado por los cuatro miembros del Consejo de Seguridad pide que el traspaso de la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia se efectuó lo antes posible y en todo caso el 1º de julio de 1950 a más tardar.

Como otros representantes de las Potencias que patrocinan el proyecto de resolución han hecho notar con franqueza, éste constituye, en algunos aspectos, una transacción. Estoy seguro de que todas las personas reunidas alrededor de esta mesa desearían que el traspaso de la soberanía a los Estados Unidos de Indonesia se efectuara a más tardar el 1º de enero de 1950. Sin embargo, hemos tomado en cuenta algunos asuntos que deben ser tratados por un gobierno federal provisional para Indonesia y el Gobierno de los Países Bajos antes de que el traspaso de la soberanía pueda realizarse efectivamente. Por ejemplo, conforme a los términos de este proyecto de resolución, sólo después de las elecciones que habrán de celebrarse antes del 1º de octubre de 1949, existirá por primera vez en Indonesia un organismo elegido y plenamente representativo. Por primera vez existirá entonces una entidad elegida conforme a principios democráticos que representará íntegramente la totalidad de Indonesia. Únicamente después de constituido tal organismo, podrán ser negociados con el Gobierno de los Países Bajos los textos definitivos de los instrumentos relativos a Indonesia en su totalidad, tales como el estatuto de la Unión de los Países Bajos e Indonesia.

Aunque tal estatuto está previsto tanto en el Acuerdo de Linggadjati<sup>1</sup> como en el del Renville [S/649, apéndices VII y VIII], y aunque los principios en que debe inspirarse han sido objeto de discusiones entre los Países Bajos y los republicanos por una parte, y los Países Bajos y los federalistas por otra parte, es obvio que un instrumento de una trascendencia tan fundamental para toda Indonesia no pueda ser legítimamente concluido sino por representantes elegidos de toda Indonesia.

En los momentos actuales, juzgamos imposible tener la seguridad de que tales negociaciones finales puedan consumarse satisfactoriamente dentro de un plazo de tres meses, es decir, entre el

1º de octubre de 1949 y el 1º de enero de 1950. Estamos seguros de que tales negociaciones podrían llevarse a cabo satisfactoriamente dentro del término de nueve meses. Esta es una de las razones por la cual escogimos el 1º de julio de 1950 como fecha en que se puede esperar razonablemente que queden terminados todos los preparativos necesarios para que el traspaso de la soberanía se efectúe en forma ordenada.

Conforme al proyecto de resolución este traspaso tendrá lugar el 1º de enero de 1950, si los arreglos necesarios han podido hacerse para esa fecha. Compartimos la esperanza, expresada aquí por el representante de los Países Bajos, de que este traspaso pueda efectuarse en dicha fecha, pero reconocemos que posiblemente se requerirá más tiempo.

En cuanto a otro asunto de gran importancia, es evidente que los objetivos que se proponen alcanzar los miembros de la Conferencia de Nueva Delhi y quienes apoyan el proyecto sometido actualmente al Consejo de Seguridad, son idénticos. La resolución de Nueva Delhi y el proyecto de resolución que examinamos aceptan el principio del retiro progresivo de las fuerzas neerlandesas de los territorios de la República. En lo que a nosotros concierne, este principio se basa en la convicción de que el Consejo de Seguridad no puede determinar, a tal distancia, la fecha precisa en que debe quedar terminado el retiro de las tropas. En una declaración anterior hecha ante este Consejo [402a. sesión], hemos señalado algunos de los problemas prácticos que tendrán que ser resueltos. Estimamos que nuestra comisión que será enviada al terreno puede y debe fijar la fecha de este retiro, teniendo en cuenta las diversas consideraciones que el proyecto de resolución enumera al respecto. Nos parece que, una vez aceptado el principio enunciado en las dos resoluciones que examino, de que los representantes sobre el terreno determinen las modalidades y la fecha del retiro, es lógico que no se les imponga fecha precisa. Sin embargo, quisiera señalar a la atención del Consejo el hecho de que, conforme al proyecto de resolución, la Comisión ayudará "a restablecer cuanto antes la administración civil de la República", y que "a este efecto" hará recomendaciones relativas al retiro progresivo de las tropas. Por lo tanto, el proyecto conjunto de resolución indica con toda claridad a la Comisión que el Consejo de Seguridad desea que las fuerzas de los Países Bajos sean retiradas a la mayor brevedad posible, según sea compatible con las exigencias normales de la seguridad pública y de la protección de vidas y bienes.

En la última sesión [403a. sesión], el representante de la India dijo que el Consejo debía examinar la cuestión de si los jefes republicanos que acaban de ser puestos en libertad tendrán la posibilidad de inducir a sus partidarios a cesar las operaciones de guerrillas hasta que las tropas neerlandesas sean retiradas de las zonas antes ocupadas por el Gobierno de la República y a condición de que sean retiradas. Esta cuestión ha sido tratada esta mañana también por el representante de la República de Indonesia. A este respecto, me permito señalar a la atención del Consejo de Seguridad el párrafo 14 del informe de la Comisión de Buenos Oficios, fechado el 24 de enero del presente año [S/1223]. La Comisión enuncia en forma inequívoca el principio en el cual se inspiraron, según creo, los cuatro Gobiernos que patrocinaron el proyecto de resolución al redactar el párrafo 1 de la resolución conjunta. Deseo citar algunas frases del párrafo 14 del informe:

<sup>1</sup> Véase *The Political Events in the Republic of Indonesia*, Oficina de Información de los Países Bajos, Nueva York, página 34.

"14. Para ser completamente efectivo, el cese de las hostilidades debe necesariamente ser aceptado por ambas partes. Como se ha impedido al Gobierno de la República que ejerza sus funciones, no existe desde el punto de vista republicano ninguna autoridad que esté en condiciones de aplicar la resolución del Consejo de Seguridad por la que se invita a ambas partes a asegurar "la cesación de las hostilidades". A pesar de la orden de los Países Bajos de que sus tropas "cesen las hostilidades" tal cesación no se ha logrado y no puede lograrse en la situación actual."

La Comisión, que conoce muy bien las condiciones locales, está convencida de que, para ser completamente efectivo, el cese de las hostilidades debe necesariamente ser aceptado por las dos partes. Nosotros estamos igualmente convencidos de ello, y ésta es la razón por la cual el párrafo 1 de la resolución conjunta declara que el Gobierno de los Países Bajos debe asegurar la cesación inmediata de todas las operaciones militares y que el Gobierno de la República debe dar, al mismo tiempo, a sus partidarios armados la orden de cesar las operaciones de guerrillas. A menos que estas condiciones sean satisfechas simultáneamente por ambas partes, y hasta tanto no lo sean, se seguirá combatiendo. El representante de China resumió sucintamente esta situación el otro día cuando dijo [402a. sesión]: "El empleo de la fuerza por una de las partes implica necesariamente el que también la emplee la otra. Esta sucesión de reacciones debe cesar de una vez por todas. Así conviene a los intereses de todos."

Hay todavía otro aspecto importante respecto del cual quisiera hacer notar la sorprendente similitud entre los objetivos de la resolución de Nueva Delhi y los expuestos en el proyecto de resolución actual. Me refiero al restablecimiento de condiciones económicas que permitan a la República vivir, cuestión que ya ha sido mencionada por varios oradores. Como hizo observar, por ejemplo, el representante de la India en nuestra última sesión [403a. sesión], el Gobierno de la República probablemente dispondrá de pocos recursos en el momento en que haya de reanudar sus funciones. El representante de China acaba de señalar a nuestra atención una enmienda al inciso f) del párrafo 4; ha explicado las razones que han tenido los autores para proponer dicha enmienda encaminada a dar a este problema un trato más adecuado en el proyecto conjunto de resolución.

Por lo que atañe a las enmiendas a este proyecto de resolución que se nos ha presentado ahora, estoy autorizado por los tres otros Gobiernos patrocinadores de la resolución para declarar que las enmiendas que el Presidente ha sugerido y que acaba de explicar [S/1232], pueden ser aceptadas por los Gobiernos patrocinadores de la resolución.

En conclusión, desearía recalcar una vez más el hecho, al cual con frecuencia nos hemos referido en los debates que hace más de un mes se efectúan sobre la presente etapa de la cuestión de Indonesia, de que rara vez ha existido, respecto de un asunto sometido al Consejo de Seguridad, un margen tan amplio de acuerdo entre todos los Estados interesados acerca de los objetivos finales que han de lograrse. Las diferencias de detalle no deben eclipsar ese amplio margen de acuerdo. Cualquier individuo o cualquier Gobierno podría indudablemente formular una resolución diferente de cada uno de estos dos textos que el Consejo de Seguridad tiene ante sí. Sin embargo, en vista de que el Consejo de Seguridad representa a todos los Miembros de las Naciones Unidas,

sus decisiones constituyen necesariamente una transacción entre opiniones diferentes. Esperamos que todos los miembros del Consejo, conscientes de este hecho, convendrán en que el proyecto de resolución que nos ha sido presentado, aunque no represente el punto de vista personal de cada uno de ellos, merece su apoyo, porque representa un esfuerzo concienzudo hecho en común a fin de contribuir a la solución de la cuestión de Indonesia. Por la misma razón, esperamos que las dos partes, de las cuales ninguna encuentra en el proyecto de resolución todo lo que desea, cooperarán lealmente con objeto de asegurar su eficacia.

Sr. PALAR (Indonesia) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra para referirme brevemente a la petición del representante de los Países Bajos de que se le concedan 24 horas para conocer la actitud de su Gobierno respecto de las enmiendas que acaban de ser presentadas.

Comprendo perfectamente que el Sr. van Roijen necesite información completa acerca de cada punto que será discutido aquí por el Consejo de Seguridad. Lo que no comprendo es que su Gobierno no haya creído hasta ahora conveniente permitir a uno o dos representantes de nuestro Gobierno venir a Lake Success para suministrar información al Consejo de Seguridad y a mí personalmente.

Lamento tener que mencionar este hecho.

El otro día, el Sr. van Roijen acusó a algunos de los oradores aquí de usar dos pesas y dos medidas. Me temo que el Sr. van Roijen, inconscientemente, también esté usando ahora dos pesas y dos medidas.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Quisiera hacer dos preguntas a los autores del proyecto de resolución y de las enmiendas. A juzgar por el documento S/1230, los autores de la resolución han hecho algunas enmiendas al párrafo 2 del proyecto conjunto de resolución. Estas enmiendas introducen un nuevo concepto, pues se substituye la "ciudad" de Jogjakarta por la "región" de Jogjakarta, que incluye la ciudad y sus alrededores inmediatos. ¿Qué quiere decir "sus alrededores inmediatos"? ¿Cuál es el radio de estos "alrededores"? ¿Es, por ejemplo, un radio de cinco millas o de cincuenta millas? ¿Es lo suficientemente clara esta noción de "alrededores inmediatos"? Quisiera pedir a los autores de la resolución una explicación a este respecto.

La segunda cuestión que me interesa es la de si esa nueva versión del párrafo 2 ha de interpretarse en el sentido de que las fuerzas de los Países Bajos permanecerán en la región de Jogjakarta o deben ser retiradas de la aludida región inmediatamente.

Agradecería a los autores de la resolución se sirvieran explicar este punto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con el consentimiento del representante del Egipto, pediré al representante de China que conteste a las preguntas que acaba de hacer el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Es evidente que la expresión "la región de Jogjakarta" significa más que la ciudad de Jogjakarta. Esta expresión abarca la ciudad y cierta región vecina. Corresponde a la Comisión enviada al terreno decidir si dicha región debe tener un radio determinado.

La segunda pregunta se refiere al retiro de las tropas. Quisiera señalar a la atención del Consejo de Seguridad el párrafo del preámbulo de la

referida resolución en el cual se dice que "la presencia continua de fuerzas armadas de los Países Bajos en el territorio de la República de Indonesia es incompatible con el restablecimiento de buenas relaciones entre las partes y con el logro final de una solución justa y duradera de la controversia de Indonesia".

Este es el principio. La única excepción a este principio consta en el inciso f) del párrafo 4, conforme al cual la Comisión "previa consulta con las partes, indicará, en caso necesario, qué fuerzas de los Países Bajos deberán ser temporalmente mantenidas en una región determinada, a fin de coadyuvar al mantenimiento de la legalidad y el orden". Esta disposición subsiste en el texto de la resolución.

Permítaseme añadir, respecto a la segunda parte de la pregunta que se refiere particularmente a la región de Jogjakarta, que en el documento S/1230 las palabras específicas "fuera de la región de Jogjakarta" están entre paréntesis.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Podemos decir que no se ha dado respuesta a la segunda pregunta.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): El punto que hace unos momentos planteó el representante de Indonesia tiene su importancia. Tal vez, el representante de los Países Bajos tenga información de última hora acerca de este asunto y desee comunicárnosla. A este respecto, en espera de que nos dará, de ser posible, alguna información tranquilizadora, estimo conveniente que nos dé al mismo tiempo, por lo menos tan pronto como pueda, alguna explicación o información acerca del asunto tratado en el documento S/1231, que ha sido distribuido esta tarde.

Sr. VAN ROIJEN (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Por lo que respecta a la cuestión a que se refirió el representante de la República de Indonesia y que mencionó también esta mañana, el representante de Australia y esta tarde, el representante de Egipto — es decir, la posibilidad de que uno o varios representantes de la República que se encuentran ahora en Indonesia se trasladen a Lake Success — lamento decir que todavía no he recibido información ulterior de mi Gobierno.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí el proyecto de resolu-

ción sobre la cuestión de Indonesia presentado conjuntamente por los representantes de Cuba, China, Estados Unidos de América y Noruega [S/1219]. Dada la situación actual, las enmiendas contenidas en los documentos S/1230 y S/1232 han sido incorporadas en el proyecto de resolución principal. ¿Desea alguno de los miembros del Consejo o alguno de los representantes aquí presentes decir algo más sobre la resolución tal como ha quedado enmendada?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Deseo reservar el derecho de mi delegación de intervenir en la próxima sesión sobre el proyecto de resolución enmendado. Creo que mis observaciones serán muy breves y no tomarán mucho tiempo. Por lo tanto, no habrá gran inconveniente en que las deje para mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El Consejo ha escuchado la petición del representante de los Países Bajos de que la votación sobre la resolución conjunta sea aplazada por 24 horas. El Consejo ha oído las observaciones formuladas sobre la mencionada petición por el representante de los Estados Unidos de América y por mí mismo, así como por el representante de Indonesia. Hasta ahora, ninguno de los miembros del Consejo me ha pedido, de conformidad con el artículo 38 de nuestro Reglamento provisional, que se someta a votación una moción de aplazamiento. Por lo tanto, dadas las circunstancias, y en vista de lo avanzado de la hora, propongo que el Consejo acepte la sugestión hecha por el representante de los Estados Unidos de América, de suspender la sesión y de reunirnos mañana a las 11 horas.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Aun- que opino que no debemos demorar la conclusión del examen de esta cuestión más de lo absolutamente necesario, agradecería al Sr. Presidente se sirviera convocar nuestra próxima sesión para mañana a las 15 horas, debido a compromisos que he hecho para la mañana.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de las observaciones del representante de China, propongo que el Consejo aplace la sesión y vuelva a reunirse mañana a las 15 horas para continuar con la cuestión de Indonesia.

*Se levanta la sesión a las 17.18 horas.*